

SELLO QVARTO VEINTE
MANA VEDAS: ANDE DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TAXA DOS.

que de los autos que oy con el auxilio de Dios se hallan tranqui-
los; y siempre que se reduce a Pleito o Sumaria de lo de la
eleccion por el mayor o el menor numero de sufragios y por
coniguiente por la admision o no admision de la fianza y en
su feida y entrega de papeles al C.º que ay nombrado Interina-
mente ante la dicha Decion del Real Consejo de las Ordenes
donde se ve fenerarse, sustanciarse, y concluirse, como tri-
bunal privativo de estos asuntos, se requiera notificara
y exhibara al Procurador Sindico del Comun para que di-
ga alegue y pruebe lo que allare en conveniente a esta Repu-
blica y su Comun; en cuyo caso podran las partes pedir los
testimonios que quisieren y les continiense siendo de dar
y para que no se tarde proximo tipo la entrega de papeles al
referido Juan Perez por su Inventario regular nombraran
los señores Capitulares presentes segun su estilo practica
y costumbre Comisario q.º se halla presente a dicha entrega; y
verido de todos ellos por ante el presente S.º de Ayuntamiento
en concurrencia de los hijos criados e Interesados del S.º
Difunto y de Alonso Carrero Cobacho en cuyo Poder se halla el
orden de su Merced las llaves del oficio; adonde dichos en de
nos sin aviso de su Merced llevaron los papeles que allí
existen llevandolos de la propia Casa mortuoria de orden
de los referidos criados del difunto C.º; y de qualquiera ve-
nitencia y dutancia y omision que en dicho Inventario y en-
trega o biere protestar y protesto su Merced seran de quien
tal y riesgo de quien tal biere y proceder a lo que ay a
lugar en Oña conzalo omiso o venientes ademas de
de dar cuenta de todo justificada a los señores del Re-
condado D.º Consejo de las Ordenes y por los señores D.º